



DIRECCIÓN DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVAS

Resolución N° 1

MENDOZA, 04 DE ENERO DE 2021.

VISTO Expte. Electrónico EX-2020-06226527-GDEMZA-MESA#MEIYE, caratulado: "PROTOCOLO MARCO Y LINAMIENTOS GENERALES PARA EL RETORNO A LA ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS Y/O EXTRAORDINARIAS PRESENCIALES EN LAS COOPERATIVAS REGISTRADAS EN LA PROVINCIA DE MENDOZA", y;

CONSIDERANDO:

Que ante la situación actual de la pandemia de coronavirus (covid-19) que afecta al mundo, a nuestro País y a la provincia de Mendoza, es que se han dispuesto en general medidas sanitarias para resguardar la salud Pública;

En este sentido la Dirección de Cooperativas dicto oportunamente la Resolución N° 65/2020 en consonancia a lo dispuesto mediante Resolución INAES N° 358/2020, para realizar asambleas mediante la modalidad a distancia, utilizando los recursos electrónicos disponibles;

Que de acuerdo al desarrollo de la mencionada pandemia tanto el estado nacional como provincial y el municipal han ido generando nuevas normas de apertura de actividades dentro de los protocolos establecidos y en virtud de ello es necesario adecuarse a los mismos;

Que en razón de ello el INAES emitió Resolución 1015/2020 en donde se permiten las asambleas presenciales dentro la normativa vigente sobre reuniones de personas que cada jurisdicción apruebe y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 3 del Decreto 1650/2020 del Poder Ejecutivo de Mendoza;

Que en tal sentido el estado provincial debe brindar herramientas idóneas tendientes a garantizar el normal funcionamiento de las entidades cooperativas, siendo las reuniones de personas la metodología de celebración de asambleas sean ordinarias y/o extraordinarias;

Que en ese orden de ideas y siendo la Dirección de Cooperativas autoridad de aplicación de las normas cooperativas en la provincia (Ley 5.316) corresponde disponer la vigencia en Mendoza de lo dispuesto por Resolución INAES. N° 1015/2020 y Decreto 1650/2020 del Poder Ejecutivo de Mendoza;

Por ello, conforme lo dictaminado en IF-2020-06401329- GDEMZA-DAJ#MEIYE de fecha 30 de Diciembre de 2020 y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 3028/2019 y 3030/2019;

EL

DIRECTOR DE COOPERATIVAS

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- Las entidades Cooperativas, en la provincia de Mendoza podrán realizar asambleas



de tipo presencial, en razón de lo establecido en los considerandos y en el EX-2020-06226527-GDEMZA-MESA#MEIYE.

Artículo 2º.- Apruebase el Protocolo Marco incorporado en EX-2020-06226527-GDEMZA-MESA#MEIYE, el que rige como Anexo I de la presente.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DANIEL ALEJANDRO DIMARTINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
06/01/2021	31274